



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 226 / 2014

AMPLIACION VIVIENDA
ACOGIDA AL DFL N°2

FECHA PERMISO : 07 DE JULIO DEL 2014

VENCE : 07 DE JULIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en calle ARAUCO

población VILLA UNIVERSITARIA

PROPIETARIO DANIELA MONJARREZ ASENJO

domiciliado en OSORNO calle ARAUCO

ARQUITECTO FRANCISCO FERNANDEZ CATALAN

N° patente profesional 3-1465

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO FERNANDEZ CATALAN

N° patente profesional 3-1465

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 481-65

Derechos municipales \$48.413.-

VIVIENDA

presupuesto \$3.227.534.-

S/N° 1500

Sector(ZONA H 2)

R.U.T N° 13.848.294-4

N° 1500

domicilio M. A. MATTA N°520 OF 401

OSORNO

RUT N° 16.551.854-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio M. A. MATTA N°520 OF 401

RUT N° 16.551.854-3

RUT N°

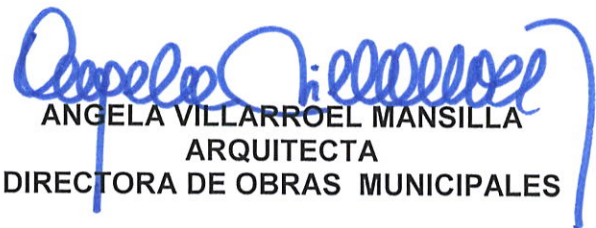
Superficie terreno 351,4 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	40,12 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	40,12 M ²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, acogido al DFL N°2, corresponde a la ampliación de una vivienda ubicada en calle Arauco N° 1500, Villa Universitaria, de propiedad de la Sra. Daniela Monjarrez Asenjo, con una superficie aprobada de 40,12 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 07 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rImr